



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las veinte horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-03/2024** mediante el cual se aprueban **LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE 2024.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, 2024.

SE HACE CONSTAR

Al E. C. A.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL
ELECCIÓN 2024**

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: conecen.2024@cen.pan.org.mx

ACUERDO: CONECEN-03/2024

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE 2024.

A N T E C E D E N T E S

- I. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, situación que quedó plasmada con la cédula de publicación en los estrados físicos y electrónicos de fecha 02 de julio de 2024 y registrada en el Acuerdo CN/SG/02/2024.
- II. El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación; y

C O N S I D E R A N D O S

1. Que los artículos 53 párrafo 2 fracción I de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional establecen que la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado temporal del Consejo Nacional cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso electoral para la elección de la Presidencia y de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
2. De referencia con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán conforme al calendario que aprueben sus integrantes y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque la Presidencia de la Comisión. Dichas sesiones se realizarán en la sede de la Comisión o en el lugar que determine la Presidencia por motivos especiales.

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: conecen.2024@cen.pan.org.mx

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sus sesiones requerirán de la emisión de una convocatoria por la Presidencia por si o a través de la Secretaría Ejecutiva, y en ella deberán señalarse todos los puntos del orden del día, y deberán publicarse los Acuerdos que se adopten en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión.
4. Que, de acuerdo con el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las sesiones de la Comisión serán válidas con la presencia de la mayoría de los integrantes.
5. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión tiene la atribución de emitir convocatorias, lineamientos y acuerdos para normar la organización de la elección del Comité Ejecutivo Nacional. En ese sentido, la facultad de auto organización de los partidos políticos se materializa en la posibilidad de emitir instrumentos de control interno que garanticen la plena legalidad de sus procedimientos.
6. Que en su carácter de órgano transitorio destinados exclusivamente a la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión emitirá unos Lineamientos para organizar su régimen interior a fin de dotarse de los instrumentos necesarios para cubrir sus fines con plena capacidad y en cumplimiento de los ordenamientos jurídicos vigentes.

Debido a lo antes expuesto, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE 2024.**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de la Comisión, así como en los estrados electrónicos ubicados en la dirección de internet:
<https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: [conecon.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx)



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

TERCERO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, con la presencia de todos sus integrantes en sesión mixta, aprobado **por unanimidad de votos**, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E



ANA TERESA ARANDA OROZCO
Comisionada Presidenta

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: [cencen.2024@cen.pan.org.mx](mailto:cenecen.2024@cen.pan.org.mx)



**LINEAMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE 2024**

Artículo 1. Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y tienen por objeto establecer las medidas aplicables al funcionamiento de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:



- a) **CAD:** Comisiones Auxiliares Distritales en las entidades federativas;
- b) **CAE:** Comisiones Auxiliares Estatales o de la Ciudad de México;
- c) **CAM:** Comisiones Auxiliares Municipales en las entidades federativas;
- d) **Candidato(a) o Candidatos(as):** Candidato(a) o Candidato a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;
- e) **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
- f) **Comisión de Justicia:** Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- g) **Comisión:** Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN 2024;
- h) **Constitución:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- i) **Convocatoria:** la Convocatoria para la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- j) **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2023;



- k) Estrados electrónicos:** Es el lugar público y virtual que se ubica en la dirección electrónica <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> y www.conecen.pan.org.mx destinado para que sean colocadas y notificadas las convocatorias, manuales, lineamientos, acuerdos y todas las disposiciones necesarias para la organización de la elección del Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; y
- l) Estrados físicos:** Es el lugar destinado en el domicilio de la Comisión, para que sean colocadas y notificadas las convocatorias, lineamientos y acuerdos, y todas las disposiciones necesarias para la organización de la elección del Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- m) Manual:** el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, es la publicación que contiene las disposiciones de organización, coordinación entre la Comisión y los órganos auxiliares, así como todas las actividades inherentes a los actos preparativos de la Jornada Electiva, escrutinio y cómputo, segunda vuelta, recuento y declaratoria de validez que complementan lo dispuesto por la Convocatoria;
- n) PAN:** Partido Acción Nacional;
- o) Proceso:** el proceso electivo de renovación de la Presidencia, la Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período de 2024 a 2027.
- p) Reglamento:** Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional;
- q) RNM:** Registro Nacional de Militantes;
- r) Sesión:** es la reunión deliberativa y resolutiva de la Comisión, en la cual se estudian y someten a votación los asuntos necesarios para la realización del proceso electivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Conforme al formato de su realización, las sesiones pueden ser:
- Presenciales, con la asistencia física de los integrantes;





- II. Virtuales o a distancia, a través de las herramientas, programas y software que apruebe la Comisión;
- III. Mixtas o Híbridas, en donde se empleen parcialmente los métodos señalados en los incisos I y II del presente artículo.

Artículo 3. Las atribuciones, facultades y conformación de la Comisión, están contenidas en lo ordenado por el artículo 53 numeral 2 incisos b), c) y d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en relación con lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y se tienen por reproducidos en el presente ordenamiento

De las Sesiones de la Comisión



Artículo 4. La Comisión sesionará de manera ordinaria, al menos una vez por semana durante el período que transcurra desde su instalación y hasta la conclusión del proceso. De manera extraordinaria, se sesionará en cualquier momento que resulte necesario para el desahogo de las actividades a su cargo.

La Presidencia tendrá la facultad de modificar la fecha y hora de una sesión ordinaria cuando existan causas suficientes que resulten en la necesidad de realizar dicha reprogramación, notificando a los demás integrantes de forma oportuna con arreglo a lo ordenado en los presentes Lineamientos.

Para el caso de las sesiones en que la Comisión emita la Convocatoria, declare la procedencia de registros de candidaturas y para la emisión de la declaratoria de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría a la planilla ganadora, éstas deberán realizarse de forma presencial. Tratándose del día señalado para la celebración de la jornada electiva en el método ordinario, o en su defecto, el día de la realización de la sesión del Consejo



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

Nacional en el caso del método extraordinario, la Comisión se instalará en Sesión Permanente de manera presencial.

Artículo 5. La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, la sesión será presidida por la o el Comisionado que sea elegido por mayoría simple de los Comisionados presentes antes del inicio de la deliberación del orden del día. Los acuerdos tomados por la Comisión se aprobarán por mayoría de votos de entre sus integrantes ~~presentes~~. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia de la sesión contará como ~~una~~ voto.



Artículo 6. Para la realización de las sesiones, la Presidencia de la Comisión circulará por medio de la Secretaría Ejecutiva y con al menos veinticuatro horas de anticipación el proyecto de orden del día y los documentos que soporten cada uno de sus puntos. La convocatoria se realizará por medios digitales a través de las cuentas de correo electrónico expresamente señaladas por las personas Comisionadas.

Artículo 7. A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la declaratoria de validez del proceso, todos los días y horas se considerarán hábiles.

Artículo 8. El orden del día se determinará en atención a la importancia de los asuntos a tratar, y al menos debe incluir los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración de Quórum e Instalación de la Comisión;
- III. Aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura, y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Análisis, discusión, y en su caso aprobación del asunto a tratar;
- VI. Informes por presentar o recibidos;
- VII. Asuntos Generales; y

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: conecen.2024@cen.pan.org.mx



VIII. Clausura de la sesión.

Los asuntos se expondrán de manera preferente a manera de dictamen.

De las y los Comisionados

Artículo 9. Son derechos de las y los Comisionados los siguientes:

- I. Integrar el quórum de las sesiones correspondientes y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto;
- II. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día;
- III. Solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información oportuna de los órganos del CEN y de las estructuras del Partido, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Ser convocadas y convocados a las sesiones de trabajo de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día;
- V. Presentar una moción sobre un tema que figure en el orden del día, modificándolo, adicionándolo o solicitando su retiro. Toda moción deberá estar fundada y motivada;
- VI. Contar con el apoyo y equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en materia electoral.



Artículo 10. Son obligaciones de las y los Comisionados, las siguientes:

- I. Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto;
- II. Desempeñar su función con apego a los principios rectores electorales de la Constitución y los Estatutos;



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

- III. Participar, vigilar y desarrollar de forma diligente las actividades que se realicen de conformidad con lo establecido en la convocatoria y las demás que se presenten en el curso del proceso;
- IV. Integrar la Comisión para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- V. Como integrantes, resolver lo referente a la presentación de los escritos de manifestación de intención que presente la militancia interesada en postularse a una candidatura, así como lo relativo al registro de las candidaturas y la normatividad aplicable;
- VI. Participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo, lineamientos y demás disposiciones que se sometan a la consideración de la Comisión correspondiente;
- VII. Vigilar, coordinar y participar en el desarrollo de las actividades de las CAE's, CAD's o CAM's;
- VIII. Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia electoral y las que se relacionen al proceso;
- IX. Atendiendo a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad, y atendiendo a lo dispuesto para los asuntos internos en la Ley General de Partidos Políticos, conservar la documentación e información que, por razón de su encargo, tengan bajo su cuidado o a la que tenga acceso, impidiendo o evitando su uso no autorizado, sustracción, destrucción, reproducción u ocultamiento o inutilización indebida;
- X. Proteger y abstenerse de divulgar a terceros, información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por la normatividad de transparencia y protección de datos personales, y garantizar la integridad, y en su caso, disponibilidad de los datos personales que estén bajo su resguardo o a los cuales tenga acceso con motivo de su comisión, mediante acciones que eviten su daño, alteración, perdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado; y



Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: [conecon.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx)



XI. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en materia electoral.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión es el órgano encargado de dar cumplimiento a sus acuerdos, realizar el seguimiento y la programación de las actividades y gestionar con las estructuras del Partido los recursos materiales y humanos para el desarrollo de sus actividades. La Secretaría Ejecutiva participará de las sesiones en uso de la voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:



- I. Preparar las sesiones de la Comisión y recibir las propuestas de puntos a integrar en el orden del día;
- II. A petición de la Presidencia, asentar la asistencia de los integrantes de la Comisión y la existencia del quórum en las sesiones, así como realizar la presentación de asuntos según le sea indicado por la Presidencia y recabar la votación de los integrantes;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Comisión que se adopten en sus sesiones;
- IV. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se reciban en contra de los actos de la Comisión; así como preparar la documentación y comparecer en aquellos asuntos en los que la propia Comisión sea parte interesada;
- V. Dar cuenta de los informes que elabore sobre los asuntos a su cargo y sobre aquellos que reciba de los órganos estatales, municipales, sus órganos auxiliares y en general, de cualquier dependencia del Partido;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión;
- VII. Expedir las certificaciones que se requieran respecto de los documentos, archivos y actos de la Comisión;



- VIII. Llevar el archivo físico y digital de los documentos que emita y reciba la Comisión.
- IX. La operación de los estrados físicos y electrónicos;
- X. Fungir como enlace para las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Comisión;
- XI. Preparar la documentación, información, reportes, carpetas técnicas y en general, cualquier recurso que sea necesario para la ejecución de los acuerdos de la Comisión y para el desarrollo de sus sesiones;
- XII. Operar, coordinar y desarrollar las estrategias de comunicación del Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión;
- XIII. Implementar las acciones necesarias en materia de organización electoral para garantizar el desarrollo de la elección del Comité Ejecutivo Nacional a través de cualquiera de sus métodos;
- XIV. Ejecutar las acciones de administración, vinculación, organización y demás que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- XV. Aquellas que expresamente le sean encomendadas por la Presidencia de la Comisión o por el Pleno; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en materia electoral.



De la Estructura Operativa

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de un equipo técnico compuesto por las siguientes áreas.

- a) Secretaría Técnica, de donde se apoya del personal de apoyo requerido por la naturaleza y especialidad de sus funciones;
- b) La Coordinación Administrativa;

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: [conezen.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx)



- c) La Coordinación de Comunicación; y
- d) La Coordinación de Organización Electoral, donde se integrarán las y los enlaces con las Entidades Federativas distribuidas por regiones que determine la Comisión.

Artículo 14. Con la aprobación de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva distribuirá sus funciones entre las áreas a su cargo a fin de que los asuntos se atiendan de forma diligente.

Artículo 15. Una vez que la Comisión concluya el ejercicio de sus funciones, entregará un informe final con toda la información soporte de sus actividades, en la primera sesión inmediata que se convoque al Consejo Nacional.

De la interpretación y supletoriedad



Artículo 16. En caso necesario, serán aplicables de manera supletoria a los presentes Lineamientos, el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación y el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, en cuanto no se opongan a las disposiciones establecidas en los Estatutos y al Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. Corresponde al pleno de la Comisión realizar la interpretación de estos Lineamientos y de todas las normas correlativas a su funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los estrados físicos y electrónicos de la propia Comisión.

SEGUNDO. Lo no previsto será resuelto por la propia Comisión, y en su caso, los órganos competentes del Partido Acción Nacional, de acuerdo con la naturaleza y/o urgencia del tema a resolver.

TERCERO. Los presentes Lineamientos operarán únicamente para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período de 2024 a 2027, y cesarán en su vigencia en el momento en que la declaratoria de validez de la elección adquiera la naturaleza de resolución firme.

Ángel Urraza 812, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
Correo electrónico: [conecon.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx)